



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se disuelve el regimiento expedicionario de Infantería de Marina, debiendo dictárselas por el Ministerio de Marina las instrucciones necesarias para realizar dicha disolución.

Dado en Palacio a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA

REALES ORDENES**Subsecretaría****CRUCES**

Accediendo a lo solicitado por el oficial Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Luis Mo... en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 19 de junio último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle permuto de cuatro cruces de plata del Mérito Militar, tres con distintivo blanco y una con rojo, que obtuvo por reales órdenes de 18 de septiembre de 1900, 10 de enero de 1901, 27 de noviembre de 1903 y 1º de junio de 1910 (D. O. núms. 206, 9, 264. y 118, respectivamente), por las cuatro de primera clase de igual Orden y distintivos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

DESTINOS

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Teniente general D. Enrique Barreiro y del Riego, consejero de ese Consejo Supremo, al comandante de Infantería D. Ángel Martínez Domínguez, destinado en la Secretaría del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E. al comandante de Infantería D. Manuel Ramos Durrepierre, destinado actualmente en el batallón de Cazadores Estella, segundo de Montaña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Rafael López de la Cámara, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división, D. Francisco González Uzqueta Benítez, gobernador militar del Campo de Gibraltar, y nombrar para substituirle en dicho cometido al de igual empleo del Arma de Infantería D. Domingo Herrera Jiménez, con destino actualmente en el regimiento de Tarragona núm. 78.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

J. SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera brigada de la primera división de Caballería, D. Rafael Pérez y Herrera, al comandante de dicha Arma don Diego de León y Primo de Rivera, actualmente disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

J. SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la segunda región.

Sefor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 13 de julio último, promovida por el coronel de Infantería (E. R.), en situación de reserva D. Alfredo de Círia Arbeccchi, conde de Valparaíso, marqués de Afavete, en solicitud de que al pasar a la situación de retirado, en la que actualmente se encuentra, se le conceda el empleo de General de brigada honorario en situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de mayo de 1920 (D. O. núm. 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 29 de julio último, formulada a favor del capitán de Infantería D. Francisco López Bravo, por haber desempeñado durante un segundo plazo de cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 1º del mes próximo pasado, formulada a favor del capitán de Infantería D. Hipólito Domingo Ampuero, por haber desempeñado durante un segundo plazo de cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123) y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 29 de julio último, formulada a favor del capitán de Infantería D. Miguel Muñoz Fernández de la Puente, por haber desempeñado durante un segundo plazo de cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su Arma,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que el Director de la Escuela Superior de Guerra cursó a este Ministerio en 9 de noviembre último, promovida por el teniente de Infantería, alumno de dicho Centro, D. Emilio Pérez del Yerro, en súplica de mejora de beneficios anexos a la medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha 31 del mes próximo pasado, que la relación a que se refiere la real orden circular de 15 de septiembre último (D. O. núm. 206), referente a pensiones de aquella medalla, se entienda rectificada en el sentido de que la indemnización que por una sola vez corresponde al expresado oficial es de 3.600 pesetas, las cuales, con las 7.300 de la pensión diaria, suman 10.900, y no las que en aquella soberana disposición se señalaron, por haber justificado el interesado el costoso tratamiento a que ha tenido que someterse, lo que determina le sea de aplicación el artículo 7º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las citadas 10.900 pesetas correspondientes al recurrente se reclamen y abonen en la forma prevenida en la real orden de 8 de dicho mes de julio, inserta en el mismo «Diario Oficial», deduciendo la cantidad que por tal concepto se hubiese satisfecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Sefor Capitán general de la primera región.

Sefores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Copia que se cita

Don Francisco Maranges del Valle, teniente coronel médico y secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Exmo. Sefor Inspector médico de segunda clase D. Juan Valdivia Sisay, Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día veintiséis del mes actual se dió lectura al informe siguiente: «El Inspector jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excelentísimo Sefor Ministro de la Guerra, remite a V. E. en 14 de junio último expediente sobre mejora de pensión de la medalla de Sufrimientos por la Patria, solicitada por el teniente de Infantería D. Emilio Pérez del Yerro, acompañándose los certificados solicitados por esta Junta en su sesión de 29 de abril último, los cuales han sido expedidos por médicos civiles, a fin de que se emita el dictamen a que se refiere el artículo 7º de la ley de 7 de junio de 1921 (C. L. núm. 151), debiendo concretarse si los certificados que ahora presenta el recurrente llenan las condiciones exigidas por el precepto quinto de la real orden circular de 22 de dicho mes de junio (D. O. núm. 161), y si en consecuencia procede conceder a aquél la mejora de pensión solicitada;

Examinados los certificados facultativos expedidos por los doctores señores Piga Pascual, Arauz Pallardo y Castells Ballespín, resulta plenamente probado que el teniente Sr. Pérez del Yerro ha sido sometido desde el mes de octubre de 1919 al de mayo de 1921 a tratamiento de ionoterapia, oimagnesio y galvanización, diatermia y Roentgenoterapia radicular, alternando con tratamientos especiales hidroterápicos y eléctricos y así-

tido durante dos temporadas a los baños minero-medicinales del Balneario de Fitero; y si bien los referidos certificados no han sido expedidos por médicos militares, debido a que el tratamiento ha sido sufrido en Institutos y Balnearios civiles, esto fué aconsejado por los jefes y oficiales médicos señores Gómez Ulla, Pagés y Bastos, según consta en documentos que se unen al expediente;

Por tanto, el vocal que subscribe opina que los referidos certificados reúnen en este caso las condiciones exigidas por el precepto quinto de la real orden circular de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), y que procede, por tanto, acceder a la mejora de pensión solicitada. La Junta acordó aprobar el informe leído. Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente, en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Maranges.—Rubricado.—Visto bueno.—El Inspector Presidente. Valdavia.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Junta facultativa de Sanidad Militar.

Madrid 5 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada propuesta que el Director del Servicio de Aeronáutica militar cursó a este Ministerio en 30 de marzo último, a favor del teniente de Artillería (E. R.) D. Luis Masjuán Moell, herido grave el día 16 de junio de 1920 a consecuencia de accidente de aviación ocurrido en Getafe, el Rey (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución fecha 31 del mes próximo pasado, ha tenido a bien otorgar a dicho oficial la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la indemnización por una sola vez de 1.600 pesetas (40 por 100 de su sueldo) y la pensión de 10 pesetas diarias durante los noventa y siete días que invirtió en la curación de sus heridas, por serle de aplicación el artículo 10 de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151), y considerarle comprendido según la calificación de su herida en el caso e) del artículo 5.º de la misma ley.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las 2.570 pesetas total importe de la indemnización y pensión expresadas se reciban y abonen reglamentariamente al interesado por el cuerpo o unidad que lo efectúe de su haber corriente en el mes actual, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VOCALES

Excmo. Sr.: Visto su escrito de 31 de agosto pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que la real orden circular de 23 del mismo mes no anula la de 27 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 367), y, por tanto, en las capitales en donde haya más de una caja de recluta, serán vocales de las Comisiones mixtas, los tenientes coronel de las Demarcaciones de reserva, por su carácter de jefe de aquélla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la octava región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de la

Guardia Civil D. Ignacio Reparaz Rodríguez-Báez, disponible en la primera región, y en comisión en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Infanta María Teresa), pase destinado, en comisión, a las órdenes de V. E., conservando su destino de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Director general de la Guardia Civil, Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla, en escritos de 16, 22 y 25 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Manuel Díaz Borrego y los soldados Luis García Gamero y Recaredo Magariño Legón, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y alta en los regimientos de San Marcial núm. 44, San Fernando núm. 11 y Almería núm. 56, respectivamente, Cuerpos de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 25 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de Infantería Antonio Sánchez Ayuso y Dionisio Murillo Ortiz, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y alta en el batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 22 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 21 de junio último (D. O. núm. 137), se entienda rectificada en el sentido de que el soldado Ignacio García Muñero, destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, procede del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7 y no del de Segorbe núm. 12, como en aquélla se hacía constar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 24 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer

que la real orden da 8 del citado mes (D. O. núm. 177), se entienda rectificada en el sentido de que el soldado destinado al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, Antonio Pérez Llop, sea llamado Antonio Civera Llop, y no como en aquélla se consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 29 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el trompeta Timoteo Pérez Nieve, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, y alta en el regimiento Cazadores de Taxdir, 29.^o de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ANTIGÜEDAD

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 20 de junio último, promovida por el Comandante de Infantería (E. R.), en situación de reserva, afecto a la zona de Teruel número 25, D. Simón Adán Ibáñez, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 25 de marzo último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Extremadura núm. 15, D. Juan Pérez Basilio, en súplica de mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 16 del

mes próximo pasado, formulada a favor de los suboficiales de complemento D. Ángel Gómez Sagales, D. Luis Gómez Rubiera y D. Mario Hormaechea Camilina, con destino en el regimiento de Infantería Garrotxano número 43, y acogiéndoles a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en atención a haber sido concepcionados aptos para el ascenso y lo que precepidan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 294, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, a los citados suboficiales, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afectos al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA,

Señor Capitán general de la sexta región.

BAJAS

Exmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las reales órdenes de 22 de junio de 1922 (D. O. núm. 133) y 19 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 256), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándoles para el punto de su residencia, a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Antonio Ramos Ortiz y termina con Luis Núñez Mazo, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o en otro caso, se incorará el expediente de insolencia a que se refiere la real orden de 22 de enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita:

Antonio Ramos Ortiz.
Antonio Arnao Remigio.
Hernán Pérez López, filiado con el nombre de Pedro.
Francisco Plana Navarro, filiado como Julio Oloris García.
Ángel Lapeña Gómez.
Francisco Ferrer Palacios.
Juan Pardos Durán.
Juan Brito Betancor.
Felipe González Guardiola.
Juan Otaloya Méndez.
Leopoldo Marín Vidal.
Tomás Plata.
Antonio Fernández Linares.
Jesús Montes Fueyo.
Domingo Esteban Santiago.
Antonio Medolla Belzuz.
Mariano Cuervo Campo.
Gabriel Cruz Jiménez.
Demetrio López Velasco.
Luis Núñez Mazo.

Madrid 5 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

CARGOS

Circular. Exmo. Sr.: Suprimido por nuevas plantillas del presupuesto asignadas al Arma de Infantería, por real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 168),

el cargo de comandante de armamento creado por la de 4 de mayo de 1920 (D. O. núm. 101), y con el fin de que tan importante servicio sea atendido con la asidua inspección que requiere, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cuerpos que cuenten con tres batallones en Armas, desempeñen el cometido de referencia el comandante con destino en el tercer batallón, y los que sólo disponen de dos o uno, y en los de Cazadores y Brigada disciplinaria, el de dicho empleo que designe el jefe principal, debiéndose dar por los designados cumplimiento a cuanto dispone el Reglamento para el servicio portátil y de municionamiento de los cuerpos del Ejército de 16 de febrero de 1920 (C. L. núm. 1) y real orden de 4 de mayo mencionada, todo ello sin perjuicio de los cometidos que puedan corresponderles en sus cuerpos respectivos y a medida que dese el que en la actualidad lo desempeña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería de la Brigada Disciplinaria de Melilla, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Francisco Perona Megías, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Leonor Codina Chonicharro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Gonzalo Gallego Argüelles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Sánchez Armijo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Soler Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Gómez Cano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Olumba núm. 49, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Vicente López Sanchis, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Agueda Mariá Sanchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Cartagena número 70, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Emiliiano Ayllós Martínez, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Conesa Saura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Vergara núm. 57, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Federico Alemany Ortiz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Jané Oliver.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Palma núm. 61, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Damián Primalt Vallcaneras, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Ricca Martorell.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

PRACTICAS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado promovida por el alférez de complemento, afecto a la demarcación de Málaga núm. 28, D. Juan Moreno Fernández, en súplica de que se le autorice asistir a las Escuelas prácticas.

ticas que en oficio tiene que realizar el regimiento de Infantería Borbón núm. 17; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. núm. 44), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, siendo completamente gratuitos sus servicios, conforme determina la última de las citadas disposiciones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado promovida por el alférez de complemento, afecto a la Semárcación de reserva de Málaga núm. 28, D. José Creixell de Pablo Blanco, en súplica de que se le autorice asistir a las Escuelas prácticas que en oficio tiene que realizar el regimiento de Infantería Borbón núm. 17; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y real orden circular de 24 de febrero de 1920 (D. O. núm. 44), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo ser sus servicios completamente gratuitos, conforme determina la última de las citadas disposiciones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, en el que se da cuenta de haber autorizado el traslado de residencia para La Laguna (Canarias), al teniente de la reserva territorial de dichas Islas, disponible en esa región, D. José Arama Díaz, el Rey (que Dios

guarda) se ha servido aprobar lo dispuesto por V. E., y resolver que el citado oficial quede disponible en Canarias, con arreglo a lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 7 de enero y 6 de agosto de 1920 (D. O. núms. 5 y 178, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELLOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Santín Arias y termina con D. Vicente Castillo Castillo, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por comprenderles el apartado b) de la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos primero y segundo del apartado análogo de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que por los cuerpos o unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados, y por aquellos en que los percibían a partir de 1.^o de julio de 1918, se haga la reclamación de las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero último (D. O. núm. 5), deduciéndose de las cantidades que a aquellos se concede por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les haya satisfecho en virtud de lo previsto en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918, antes citada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se da

D. O. n.ºm. 200	Fecha en que deben empezar a percibirla	Gratificación anual en pesetas	Años de servicio	Años de oficial	Motivo por el que se concede la gratificación	Destino o situación de los interesados			NOMBRES	Empiezo actual de los interesados	Empiezo en el que se les concede la gratificación
						Día	Mes	Año			
Capitales	Capitanes					D. Manuel Santín Arias	Caja recluta Torrelavega, 84	*	26	1.300	septiembre . 1922
						> José Pérez Pazos	Idem Coruña, 93	*	26	1.300	idem . 1922
						> Lucas Sánchez Rodríguez	Demarcación rva. Pravia, 111	*	25	1.200	idem . 1922
						> Rafael Gómez Mateo	Idem Zaragoza, 63	*	25	1.200	idem . 1922
						> Antonio Carmona Molina	Idem Carmona, 18	*	25	1.200	idem . 1922
						> Joaquín Larrate Lapiana	Caja recluta, Gerona, 61	*	25	1.200	agosto . 1922
						> Manuel Lorenzo Souto	Demarcación rva. Coruña, 96	*	25	1.200	septiembre . 1922
						> Gabriel Mulet Llabrés	Idem Inc., 2	*	25	1.200	agosto . 1922
						> Andrés Sánchez Hernández	Idem Plasencia, 95	*	2*	1.100	septiembre . 1922
						> Manuel Barrachina Bas	Idem Valencia, 37	*	24	1.100	idem . 1922
						> Adolfo Flores Valls	Idem Cangas de Onís, 110	*	24	1.100	idem . 1922
						> José Pérez Martínez	Idem	*	24	1.100	dem . 9.2
						> César Campillo Barad	Idem Carmona, 18	*	24	1.100	dem . 1922
						> Regino Sarasola Amestoy	Caja recluta San Sebastián, 73	*	24	1.100	dem . 1922
						> Andrés Cano Díaz	Demarcación rva. Toledo, 5	*	24	1.100	idem . 1922
						> Román Martínez Sanz	Zona reclutamiento Segovia, 40	*	24	1.100	idem . 1922
						> Juan Ruiz Martínez	Demarcación rva. Orense	*	24	1.100	idem . 1922
						> Pablo Bartomeu Battlori	Zona reclutamiento Gerona, 21	*	24	1.100	idem . 1922
						> Rafael Mancha Suárez	Demarcación rva. Almería, 40	*	24	1.100	idem . 1922
						> Antoni Puche Muñoz	Idem Granada, 12	*	24	1.100	idem . 1922
						> Felipe Oregua Molina	Idem Málaga, 28	*	24	1.100	idem . 1922
						> Emilio Lagares Bueno	Idem Alcoy, 41	*	10	1.000	agosto . 1922
						> F. Jiménez	Idem	*	11	1.100	idem . 19.9
						D. Francisco López Alguacil	Idem Valverde del Camino, 21	34	*	1.400	septiembre . 1922
						> Ricardo Beza Rodríguez	Reg. Inf. España, 40	32	*	1.200	idem . 1922
						> Francisco García Gómez	Idem África, 68	38	*	1.800	agosto . 1922
						D. Maximiliano Casas Martín	Demarcación rva. Málaga, 28 y comisión Reg. Bo. bón, 17				
						> Carlos García Ruiz	Ministerio Guerra.—Junta Informativa				
						> José Guinot Gómez	Ayudante Pasciales Militares Madrid				
						> Juan Flores Coroñés	Demarcación rva. Toledo, 5				
						> Vicente Sureña Alzamora	Reg. Inf. Tarragona, 78				
						> Salvador Varrón Parrado	Id. m. África, 68				
						> Marcelo Herández Clemente	Id. m. Vad. Ras, 50				
						> José Rodríguez António	Idem				
						> Manuel Conteras Gutiérrez	Idem Asia, 55				
						> Manuel Morlat Mauregat	Caja recluta Málaga, 28.—Agregado regimiento B. Rhón, 17				
						> Benigno Lebón Llorente	Reg. Vad. Ras, 50				
						> José López Sánchez	Com. e mil. castillo Atalaya				
						> Juan Bayo García	Reg. Inf. Asia, 55				
						> Ricardo Núñez de Alda	Procesos academia árabe Laaché				
						> Emilio Esteban Viloria	Idem				
						> José Carmona López	Reg. Inf. Serrablo, 69				
						> Gregorio López Ledesma	Demarcación rva. Montoro, 27				
						> Cipriano Iglesias Piñeiro	Idem Lucena, 26				
Capitán	Teniente										
Otro	Otro										
Tenientes	Tenientes										

7 de septiembre de 1922

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	N O M B R E S	Destino o situación de los interesados	Motivo por el que se concede la gratificación		Grati- ficación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibirla		
				Años de servicio	Años de oficial		Día	Mes	Año
Tenientes.....	Tenientes.....	D. Lorenzo Vede Pérez.....	Demarcación rva. Lucena, 26.....	>	10	1.000	1	sept	1922
		> Pedro Martín Mielgo	Zona reclutamiento Salamanca, 38	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Carlos Gener Pereira	Idem Zaragoza, 22 y Cuerpo Seguridad	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Saturnino Jiménez Rubio.....	Idem Alicante, 14 y Cuerpo Seguridad	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Adelmo Fernández Pérez.....	Demarc. rva. Valdeorras, 105.—Agregado Cazadores, 13	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Isidro López López.....	Idem Almería, 49	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Manuel Martín Mielgo	Reg. Inf. Valencia, 23	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Jaime Jaume Valent.....	Idem Incs, 62	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Juan Gómez Marchante	Idem Príncipe, 3	>	10	1.000	1	idem	1922
		> Saturnino Arocas Ibarri	Idem Otumba, 49	>	10	1.000	1	idem	1922
Alférez.....	Alférez.....	> Julián Candón Jiménez.....	Brigada Disciplinaria	>	10	1.000	1	junio	1922
		> Antonio Balbis Acha	Reg. Inf. Af. Icica, 68	>	5	500	1	julio	1922
		> Damián Martín Sánchez.....	Idem	>	5	500	1	idem	1922
		> José Fernández Martín	Idem Galicia, 19	>	5	500	1	agost	1922
		> Enrique Fernández Roig	Idem Navarra, 25	31	5	1.100	1	idem	1922
		> Juan Pego Seguer	Idem Galicia, 19	31	5	1.100	1	idem	1922
		> Antonio Marco Tejeda.....	Idem Tetuán, 45	25	5	500	1	idem	1922
		> Vicente Castillo Castillo.....	Idem	25	5	500	1	idem	1922

Madrid 5 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.



Sección de Caballería

DESTINOS

Exmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por real orden circular de 4 del mes próximo pasado (D. O. núm. 173) para proveer una vacante de teniente que existe en el Grupo de Caballería de Instrucción, y con arreglo a quanto previene el artículo 10 del real decreto de 1.^o de julio de 1911 (C. L. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Juan del Río Bendito, que tiene su destino en el regimiento de Cazadores Tarifa núm. 15.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELdos, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel del regimiento Cazadores de Almansa, número 13 de Caballería, D. Carlos de León Dórticos, en súplica de que se le concedan las diferencias de paga de teniente coronel a su actual empleo correspondientes a los meses de diciembre de 1918, enero y febrero de 1919, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado sólo por lo que respecta a los meses de enero y febrero de 1919. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta real orden se haga extensiva a los coroneles de la citada Arma que a continuación se relacionan, por encontrarse en el mismo caso que el recurrente, haciéndose la reclamación de las diferencias de paga que a cada uno se le señala en adicional de carácter preferente y por los cuerpos en que actualmente se hallan, a excepción del coronel don Joaquín Crespi de Valldaura y Fortuny, que será hecha por el primer regimiento de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Meses que comprende la diferencia de paga que se les concede.
D. José Selgas Ruiz	octubre 1918. noviembre 1918. diciembre 1918. enero 1919. febrero 1919.
* Joaquín Crespi de Valldaura Fortuny	octubre 1918. noviembre 1918. diciembre 1918. enero 1919. febrero 1919.
* Francisco Ruiz del Portal Martínez	diciembre 1918. enero 1919. febrero 1919.
* Fernando García Hernando	diciembre 1918. enero 1919. febrero 1919.
* Pablo Rodríguez García	diciembre 1918. enero 1919. febrero 1919.

Madrid 5 de septiembre de 1922.—Sánchez Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería al suboficial D. José Escoriaza e Ipiña, del segundo regimiento de Artillería ligera, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y remplazo del Ejército, por reunir las condiciones del artículo 1.^o de la real orden circular de 21 de octubre del año próximo pasado (C. L. núm. 517), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 11 del mes próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Exmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José de la Infesta y de la Piedra, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en la misma hasta que le corresponda colocación, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

VESTUARIO

Circular. Exmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido a este Ministerio por el Capitán general de la primera región con fecha 25 de marzo último, consultando acerca del tiempo de duración que ha de darse a los capotes-mantas y sombreros flexibles de kaki que usan las tropas del territorio de África, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Alto Comisario de España en Marruecos, se ha servido resolver que el tiempo de duración que ha de asignarse a dichas prendas sea el de tres años y uno, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

INVALIDOS

Exmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Corte a instancia del sargento de Infantería, licenciado por invalidez, Francisco Ortiz Castrillo, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que en el ataque que el día 30 de noviembre de 1919 sufrió la posición de Loma Redonda (Mellilla), que guarnecía, fué herido por una bomba lanzada por el enemigo, ingresando seguidamente en el hospital militar, donde después fué declarado invalidez para el servicio, por padecer atrofia considerable en el brazo derecho.

cho, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al referido sargento su ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose comprendida en el artículo 2.^o, capítulo segundo del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, por tanto, le comprende asimismo al interesado el artículo 2.^o del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

ASCENSOS

Señor Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de Intendencia (E. R.) al suboficial de dicho Cuerpo, D. Fernando Pérez Fernández, con destino en la segunda Comandancia de tropas, acogido a ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por hallarse declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 294) y 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 200), asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de 25 de agosto anterior.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

J. SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien considerar el ascenso a la categoría superior inmediata, con

la antigüedad de 17 de agosto último, al ordenanza de la Agrupación de Conserves y Ordenanzas de Intendencia, Francisco Collado Navarro, con destino en la Intendencia de Ceuta, por existir vacante de dicha categoría y ser el número uno de su escala en condiciones de ascenso. Asimismo ha tenido a bien S. M. conceder el ingreso en la referida Agrupación, con la categoría de ordenanzas, a los celadores de Edificios Militares de Irún (Guipúzcoa) y de Peñíscola (Castellón), Francisco Blanco Pérez y Santiago Alfajeme Pérez, asignándoseles la antigüedad de 11 y 17 de agosto próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dio cuenta a este Ministerio en 4 de mayo del corriente año, desempeñadas en el mes de diciembre del anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Ricardo Rojo Domínguez y concluye con D. Clemente Hermida Cachalvit, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 844). Es asimismo la voluntad de S. M. sea eliminada de la citada relación de comisiones, la desempeñada por el capitán médico D. Eusebio Jimeno Sáinz, que fué de León a Orihuela a prestar servicio en el hospital militar de evacuación de aquella plaza, por hallarse comprendido en el artículo séptimo del mencionado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da.

Cuerpos	Oficinas	NOMBRES	Acuerdo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	PERIODOS						Efectos certificados	
				de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión		No	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Sanidad Militar.....	Comte. m.d.	D. Ricardo Rojo Domínguez...	3. ^o	Oviedo.....	Orense.....	Observación de mozos...	1			14				14 2 2
Ferrol, 65	Teniente	Juan Rico González.....	3. ^o	Ferrol.....	Coruña	Cobrar libramientos	1			2	28			
Idem.....	Sargento	Enrique Camacho Pedrosa.....	3. ^o	Idem.....	Cartagena.....	Asistir a los exámenes para auxiliares de oficinas de Marina	27							
Idem.....	Otro	Manuel Gimilio Fraga.....	3. ^o	Idem.....	Idem.....	dem.....	14			31				18 18
Sanidad Militar.....	Farm. ^o 1. ^o	D. Manuel García Espada.....	3. ^o	Coruña	León	Prestar servicios farmacia militar	14			31				31
Zona Coruña	Teniente	Santiago Colinas Carreras.....	3. ^o	Idem.....	Betanzos y Ferrol.....	Conducir caudales.....	1			3	14			3 3
Caja Valdeorras	Otro	Amable Cerviño Prieto	3. ^o	Valdeorras	Crénse.....	Prestar servicios en Bón. Caz. Mérida, 13.....	12							8 6 6
Idem.....	Otro	Manuel Blanco Martínez	3. ^o	Idem.....	Idem.....	Idem	1			6				
Idem.....	Otro	Adelmo Fernández Pérez.....	3. ^o	Idem.....	Idem	dem	1			6				
Zona de Oviedo	Otro	Demetrio Berges Esguevillas.....	3. ^o	Cangas de Onís	Gijón	Prestar servicios en el reg. Inf. ^a Tarragona, 78.....	1			31				31
Idem	Otro	Sabino García Martínez	3. ^o	Idem.....	Idem	Idem	1			31				31
Idem	Otro	Florentino Lejarraga Altuza-rra.....	3. ^o	Pravia	Idem	dem	1			31				31
Com. ^a mil. Pontevedra	Ayudante..	Mariano Martínez Castillón.....	3. ^o	Vigo	Pontevedra.....	Asistir entrega cuartel Fi-guerido al 15. ^o ligero	5	diciembre	1921	6				2 4 22
Sanidad Militar.....	F. coronel ..	Ignacio Cornet Pala.....	3. ^o	Coruña	León y Lugo	Observación de mozos	5	diciembre	1921	8	diciembre	1921		22
Fábrica Trubia	Cap. médico ..	José Valdés Lambea.....	3. ^o	Trubia	Lugo	Idem	9	8		30				
Reg. Caz. Mérida, 13 ..	Sargento	Belarmino Pazos García.....	3. ^o	Orense	Allorir	Operaciones de talla	14			19				
Idem.....	Otro	Adolfo Galán Romal	3. ^o	Idem	Idem	Idem	14			19				
Idem.....	Otro	Pedro Arranz Ortega	3. ^o	Idem	Valdeorras	Idem	14			10				
Hosp. mil. Vigo G. M.	Comt. m.d.	D. Alfredo Pérez Viondi.....	3. ^o	Vigo	Pontevedra	Asistir como vocal comi-sión mixta	21			23				
Intervención Militar	C. ^o guerra	Luis Arjona Manso	3. ^o	Idem	Idem	Otorgar contrato Sociedad eléctrica	21			30				2
G. M. León	Gral. brigada	Modesto Salgado Díaz	3. ^o	León	Coruña y Santiago	Practicar diligencias judi-ciales	9							23
Idem	Comandante	Octavio Alféz Estens	3. ^o	Idem	Idem	Idem	9			31				23
Reg. Burgos, 36	Capitán	Pastor Sierra Nestor	3. ^o	Idem	Idem	Idem	9			31				23
Auditoría	Pte. auditor	Máximo Cuervo Rodigales	3. ^o	Coruña	Ferrol	Asistir dos Consejos Gue-rra	4			6				3
Fiscalía Jurídico mil..	Letrado	Antonio Ulla Formoso	3. ^o	Idem	Lugo, Valdeorras, León y Oviedo	Asistir varios consejos de guerra	8							16
Auditoría	Tte. aud.	Ildefonso Fernández Fernán-dez	3. ^o	Idem	Ferrol, Lugo, Valdeorras y Oviedo	Idem	4			6				3
Demarcación rva. Mon-forte	Capitán	Manuel Flores Blanco	3. ^o	Monforte	Valdeorras	Idem id. id. como vocales suplentes	8			22				12
forte	Otro	Secundino Rodríguez González	3. ^o	Idem	Idem	Idem	11			14				4

Cuerpos	Clase	NOMBRES	Aumento del regimiento del real orden en que están comprendidos	PUNTO		Izión conferida	RECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reserva Lugo	Peniente	D. José Armada Piñeiro	3º	Lugo	Monforte y Mondoñedo	Conducir caudales	22			25			4
Zona rva. Oviedo	Capitán	* Emilio Rodríguez Solís	3º	Oviedo	Cangas Onís y Pravia	dem	2			5			4
Zona Orense	Peniente	* Alvaro Cortés Fernández	3º	Orense	Valdeorras y Allariz	dem	6			9			4
Zamora, 8	Otro	* Vicente Valcárcel González	3º	Lugo	Monforte	dem	1			2			2
Zona Pontevedra	Otro	* Ramón Losada Pardo	3º	Pontevedra	Vigo y Estrada	dem	2			5			4
Com. ^a Art. Ferrol	Otro	* Manuel Fernández Vila	3º	Ferrol	Coruña	dem	1			2			2
Intervención	C. ^a guerra	* Luis Arjona Monsó	3º	Vigo	Pontevedra, Tui, Santiago	Cobrar libramientos							5
Intendencia	Capitán	D. Miguel González de Quevedo	3º	Ferrol	Coruña	Intervenir servicios	2			6			2
Idem	Otro	* Manuel Pérez Conjin	3º	Vigo	Pontevedra	Cobrar libramientos	4			5			1
Idem	Peniente	* Enrique González de la Peña	3º	Idem	dem	dem	9			9			1
Idem	Otro	* Miguel Balbás Vázquez	3º	Gijón	Oviedo	dem	9			6			2
Reserva León	Otro	* Antonio Rodríguez Macías	3º	León	Astorga	Conducir caudales	1			2			3
Ingenieros	I. coronel	* Enrique Cánovas La Cruz	3º	Coruña	Betanzos y Santiago	Asistir Comisión mixta	21			23			2
Murcia, 37	Alférez	* Antonio Mogollo Fernández	3º	Vigo	Pontevedra	Cobrar libramientos	2			3			2
G. M. Ferrol	Peniente (E.R.)	* Esteban Trinos Ferrer	3º	Ferrol	Coruña	dem	9			10			1
Ferrol, 65	Peniente	* Juan Rico González	3º	Idem	dem	dem	1			2			1
Tarragona, 78	Capitán	* Hilario Vicente Castro	3º	Gijón	Oviedo	dem	1			2			1
Príncipe, 3	Otro	* Antonio Giménez Mora	3º	Oviedo	Cudillero S. Martín Oscar	dem							2
Zona Orense	Coronel	* José Resa Alpón	3º	Orense	Monforte	practicar diligencias judiciales	25			31			3
6. ^a Zapadores	Sargento	Esteban Velasco Santos	3º	Oviedo	Cudillero S. Martín Oscar	dem	22			24			7
Príncipe, 3	Otro	* Emilio Cerrillas García	3º	Idem	Idem	dem	25	di re.	1921	31	dibre.	1921	7
Caj. Orense	Capitán	D. Alejandro Salgado Biempica	3º	Orense	Monforte	Conducir caudales	22			24			3
Zona Pontevedra	Peniente	* Ramón Losada Pardo	3º	Pontevedra	Vigo y Estrada	Ver condiciones higiénicas	25			28			4
G. M. Oviedo	Com. méd	* Ricardo Rojo Domínguez	3º	Oviedo	Gijón	cuartel Tarragona, 78	21			23			3
Idem Orense	C. ^a guerra	* Carlos Taboada Tundidor	3º	Orense	Lugo	facerse cargo comisaría de guerra	18			21			4
Idem	Auxiliar 3. ^a	* Manuel Saavedra Cobas	3º	Idem	dem	Auxiliar a Comisario guerra	18			21			4
Intendencia	Alférez	* Miguel González Robato	3º	Ferrol	Coruña	dem	18			21			2
G. M. Plaza	Gral. brigada	* Adolfo Jiménez Castellano	3º	Coruña	Orense	Cobrar libramientos	9			10			5
Infantería	Capitán	* Enrique Villarreal Truhan	3º	Idem	dem	inspeccionar Comisión mixta	27			31			2
8. ^a reg. rva. Artillería	Otro	* Justo Moreno Yáñez	3º	(dem)	4. ^a y 5. ^a región	dem	27			31			3
Sanidad Militar	Otro	* José Valdés Lambea	3º	Trubia	Lugo	Conducir reclutas	1			13			2
Com. Art. Ferrol	Alférez (E.R.)	* Manuel de Pino Díaz	3º	Ferrol	Coruña	Asistir Comisión mixta	12			13			2
Idem	Sargento	Francisco Peña Bañobre	3º	Idem	dem	Agregado al 3. ^a de montaña	2			31			30
Idem	Otro	Nicclás Besteiro Martínez	3º	Idem	dem	dem	2			31			30
Idem	Otro	* Antonio Peñedo Rey	3º	Idem	dem	dem	2			31			30
Idem	Otro	* Nemesio Rivas Pérez	3º	Idem	dem	dem	2			31			30
Idem	Otro	* Antonio Rey Rey	3º	Idem	dem	dem	2			31			30
Idem de Vigo	Otro	Bernardino García Portela	3º	Vigo	Idem	dem	6			31			26

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	P. M. E. A.			Años invertidos ..
				de su residencia	destino para su servicio		Mes	Año	Mes	
G. M. Vigo Ingenieros.	Comandante.	D. José Sampran Otero.	3º	Vigo	Orense	Asistir tasación edificio diputación para hospital se ofrece en venta	14	diciembre	17	4
Idem	Ayud. obras.	• Mariano Martínez Castellón.	3º	Idem	Idem	Idem	14	dem..	17	4
Idem	T. coronel.	• José Claudio Pereira.	3º	Idem	Idem	Idem	4	idem..	6	3
Artillería	Capitán.	• José Camaña García.	3º	Ferrol	Trubia	En comisión en la Fábrica:	1	idem..	31	31
Sanidad Militar	T. cor. méd. ^o	• Angel Jak Ocampo ..	3º	Idem	Pontevedra	Observación de mozos	1	idem..	31	31
Reserva Allariz	Teniente.	• José Portabales Rodríguez.	3º	Allariz	Orense	Agregado al Batallón Cazadores Mérida, 13	1	idem..	18	18
6º Zapadores	Cap. médico.	• José Oliveros	3º	Oviedo	Idem	Asistir cesiones comisión mixta	28	nobre.	2	5
Zona Lugo	Teniente ..	• Luciano Núñez Martínez.	3º	Monforte	Lugo	Agregados para prestar servicio al regimiento Zamora, 8	1	diciembre.	14	14
Idem	Otro.	• Darío González Jáuregui ..	3º	Mondorriño ..	Idem	Idem	1	idem..	14	14
Comisión Geográfica ..	Comte. E. M.	• Luis Tovar Figueras ..	3º	Betanzos	Coruña	En comisión en la Capitalidad general	1	idem..	31	31
Idem	Capitán idem	• Emilio Esteban Infante Martí ..	3º	Idem	Idem	31	idem..	25	25	1
6º Zapadores	Comte. méd.	• José Oliveira	3º	Oviedo	Orense	Asistir sesiones Comisión mixta	8	idem..	12	12
Zona Oviedo	Capitán ..	• Vicente González Moyano ..	3º	Idem	Barcelona	Conducir reclutas	1	idem..	2	2
Zamora, 8	Teniente ..	• Clemente Hermida Cachalvit ..	3º	Lugo	Idem	Idem	1	idem..	4	4

Madrid 19 de junio de 1922

OLAGUER-FELIU

LICENCIAS

Exmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Intendencia, jefe administrativo de Huesca, D. Juan de Villalonga Tortombal, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinte días de licencia para Lyon, París (Francia) y Berlín (Alemania), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonto

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 11 de abril de 1921 (D. O. núm. 81) quede ampliada en los extremos siguientes:

1º Los caballos que la Dirección de Cría Caballar haya adquirido o adquiera en lo sucesivo para concursos hípicos internacionales, en el número que anualmente permitan las disposibilidades al efecto, serán asignados para su doma especial a jefes y oficiales de Caballería de reconocida competencia ecuestre, con arreglo a las reglas que seguidamente se especificarán; pero bien entendido que dichos caballos figurarán como de tropa en las unidades montadas de Caballería de la Península, sin que nadie pueda montarse en ellos de reglamento, ni tomarlos como segundos caballos, hasta que por

falta de aptitud para concursos sean retirados de ese servicio por la Dirección de Cría Caballar, a propuesta razonada de los primeros jefes de la unidad respectiva; pero en este caso, si alguien se montase en ellos, no podría presentarlos en concursos hípicos de ninguna clase sin que antes se desmonte plenamente de ellos y vuelvan a asignarse a un jefe u oficial que se encargue nuevamente de su doma y presentación en concursos, si es que hubiesen recobrado dichos caballos las condiciones a propósito para ello y que solo eventualmente perdieran.

2º Para asignar dichos caballos se constituirá una Comisión, presidida por el General Director de Cría Caballar y compuesta del Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar y de los de igual empleo de la Comisión Central de Compra de ganado, Sección de Caballería de este Ministerio y el de la Secretaría de aquella Dirección, actuando este último como ponente.

3º Se tendrá en cuenta para designar a los jefes y oficiales de Caballería que han de domarlos y montarlos

en los concursos, primeramente las notas de calificación obtenidas en la Escuela de Equitación, adjudicando en primer término, desde luego, cada año a ser posible, dos caballos a los oficiales que hayan terminado el curso de segundo año de dicho Centro con los números 1 y 2, y otorgando los restantes a los que hayan obtenido igual presto en promociones anteriores, siempre que aquéllos hayan demostrado afición a los concursos hípicos y estos otros no hayan dejado transcurrir más de un año sin haber montado en dichos certámenes públicos nacionales o extranjeros en dos o más pruebas.

4.^a Se otorgarán también dichos caballos a todos los demás oficiales de Caballería, hayan o no cursado en la Escuela de Equitación, que estén reputados como buenos jinetes de concurso, asistan asiduamente a ellos y hayan ganado algún primer premio a dos o más de cualquier otro orden en concursos públicos, y que a juicio de la Comisión sean merecedores de tal designación.

5.^a La Comisión, además, tendrá en cuenta circunstancias especiales de índole personal y la de haber algún idioma, especialmente el francés o inglés, para hacer una aceptada selección entre los que lo soliciten.

6.^a Los jefes y oficiales que tengan interés en que se les adjudique uno de estos caballos expondrán su deseo al jefe de la unidad a que pertenezca, y éstos lo harán de oficio al General Director de Cría Caballar, para que así se sepa en todo momento los que sean voluntarios para ello y pueda la Comisión elegir cuando haya caballos que distribuir. Las peticiones las conservará el coronel ponente.

7.^a Si algún jefe u oficial que tenga a su cargo alguno de estos caballos (ninguno podrá tener más de uno) desease dejarlo, lo notificará a su jefe, y éste a la Dirección, quien nombrará el que ha de encargarse de él. Si alguno de aquéllos cambiase de cuerpo, puede llevarse el caballo si va a otra unidad montada de la Península, previa concesión de la Dirección; pero si va a otro destino no se concederá la continuación.

8.^a La Dirección podrá libremente retirar un caballo a cualquier jefe u oficial si comprueba, por aseveraciones de su primer jefe, que aquél no se ocupa de su doma asiduamente, o bien si deja de presentarlo en el concurso de Madrid cuando le corresponda o lo hace en condiciones notoriamente inferiores a lo que era de esperar, dada la calidad del caballo, todo ello previo informe de la Comisión antes citada.

9.^a Al año de ser adquirido cualquier caballo ha de ser presentado en el primer concurso hípico que se celebre en Madrid en todas las pruebas o en las más importantes, y montado precisamente por el jefe u oficial a quien esté asignado, y sólo en caso de enfermedad de este podrá ser substituido por otro que designará la Dirección de Cría Caballar tan pronto tenga conocimiento del caso, quien además dispondrá, en vista de las circunstancias, si debe adjudicarse o no dicho caballo a otro oficial definitivamente. Dichos jefes y oficiales tendrán la obligación de concurrir con estos caballos a los concursos hípicos internacionales que ordene este Ministerio.

10. Es circunstancia recomendable la de concurrir todos los años, además del concurso de Madrid, que es obligatorio, a otros nacionales de importancia, para mantener así la doma de los caballos y demostrar los jinetes su afición a ese deporte.

11. No se designará caballo de esta clase a jefes u oficiales que estén destinados fuera de las unidades montadas de Caballería.

12. Cuando por enfermedad no pueda alguno de estos caballos ser presentado en el concurso hípico de Madrid, los jefes de las unidades respectivas lo notificarán al General director de Cría Caballar y Remonta, y lo mismo harán cuando por dicha causa su doma se retrasa y se tema no se halle terminada en los momentos precisos; debiendo a este particular conocerse mensualmente en Cría Caballar el estado de disponibilidad de dicho ganado, para que se sepa en todo momento el número de caballos con que se cuenta para asistir a cualquier concurso internacional.

13. Si algún caballo perdiese las condiciones a propósito para el objeto a que está destinado, de un modo definitivo, el coronel o primer jefe de la unidad respectiva, lo notificará a dicha Dirección para retirarlo de dicho servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1922.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor...

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Agustín López López y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Goicoechea Fernández y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Vigo, aprobando el anticipo a dicha licencia hecho por V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Jaime Martínez García y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Elirria (Pontevedra).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Nota de los precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican, han adquirido los principales artículos durante el mes de agosto último.

ARTICULOS	Unidad	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA				COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA				COMANDANCIA GENERAL DE LARACHE			
		PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA		HOSPITALES		PARQUES DE INTENDENCIA		HOSPITALIS		PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE		HOSPITALES	
		Ceuta	Tetuán	Subsistencias	Acuartelamiento	Ceuta	Tetuán	Ceuta	Xauen	Acuartelamiento	Subsistencias	Larache	Arella
Aceite vegetal de 1. ^a	Hectolitro	200,00		200,00	200,20			205,00		205,00	190,00		
Idem 2. ^a	Idem										180,00	194,00	
Arroz	Quintal	72,00		72,00	75,00			105,00		105,00	78,00		
Azúcar	Idem.			85,00	85,00			195,00		105,00	85,00	88,00	
Café eudo	Idem.	198,00		300,00	325,00						350,00	310,00	
Idem a oido	Idem.			15,00	2						20,00	20,00	
Carb n de cok	Idem.											20,50	
Idem vegetal	Idem.											3,70	
Carne de vaca	Kilo			4,00	4,15						4,60	4,50	
Cebada	Quintal	32,75						36,75		36,50		34,90	
Esparto	Idem.											5,00	
Gallina	Una			7,56	8,25						6,00	6,10	
Garbanzos	Quintal	76,00		105,00	115,00			65,00				145,00	
Habichuelas	Idem												101,00
Hu-vos	Idem	70,00									0,22	0,25	
Jamón	Uno			0,20	0,21						12,00	14,50	
Leche de vacas	Kilo			9,00	14,25						12,50	12,50	
Leña del país	Litro			0,85	2						1,10		
Idem para hornos	Qui tal												8,50
Idem peninsular	Idem.	10,25											
Manteca	Idem.			10,25	3,00								11,25
Paja para piso	Kilo										3,8	5,00	
Idem corta	Quintal	15,25						19,25		19,75		18,00	
Patatas	Idem.			15,25	35,00	40,00					48,00	50,00	
Petróleo	Hectolitro			50,00							40,00	90,00	
Vino común	Id m				75,00						90,00		
Idem generoso	Idem				3 5,00						450,00	400,00	

7 de septiembre de 1922

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

DESTINOS

Checar. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento aprobado por real orden circular de 10 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 401), y en analogía con el caso cuarto de la real orden de 6 de octubre del mismo año (D. O. núm. 225), de orden del Exmo. Señor Ministro de la Guerra se destina el jefe de parada de segunda clase José Medina Casares, del Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria, a la plantilla del de la tercera zona pecuaria; debiendo causar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de octubre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1922.

El Coronel Jefe accidental de la Sección,

Francisco Fermoso

Excmos. Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones.

Excmos. Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y primeros Jefes de los Depósitos de Caballos Sementales de la tercera y sexta zonas pecuarias.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Continuación a la relación empezada a publicar en la circular de 24 de agosto de 1922 (D. O. núm. 193).

Guardias segundos

Francisco Soliveres Perles, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, voluntario.

Rafael Iniesta Martínez, de la de Granada, a la de Murcia, idem.

José Guardiola García, del 21.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Vicente Patiño Martínez, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

Vicente Pacheco Recamora, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Camillo Iborra Gomis, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Daniel Sánchez Medina, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Juan Martínez Rubio, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

Pedro García Méndez, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

Juan Martínez Olivares, de la de Barcelona, a la de Murcia, idem.

Antonio Salinas Banegas, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Teodoro Bermejo Pleguin, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

Pedro Barberán Ballester, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

José Jiménez Ruiz, de la de Murcia, Infantería, a la misma, idem.

Antonio Fernández Amber, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

José Valverde Molina, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Juan Vicente Legaz, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

José Contreras Caballero, del quinto Tercio, a la de Murcia, idem.

José Estévez Ruiz, del 21.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Florían Sánchez López, del 21.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Manuel Saiz Vergara, del primer Tercio de Caballería, a la de Murcia, idem.

Francisco Blanes Pablos, del 11.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Manuel López Iborra, del 4.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Mariano Mesciguer Collado, de la de Málaga, a la de Murcia, idem.

Martín Guardiola Loba, del 21.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Ignacio Cartagena Mateos, del 5.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Rafael García Méndez, del 21.^o Tercio, a la de Murcia, idem.

Francisco Gutiérrez Ortega, del 4.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

José Ruiz Velasco, de la de Málaga, Infantería, a la misma, idem.

José Molina Montañés, del 21.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Sergio Blanca López, del 4.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Pedro Benítez Rebollo, del 4.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Salvador Domínguez Márquez, del 4.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Pedro Carrasco Gallardo, de la de Málaga, Infantería, a la misma, idem.

Juan Villanueva Domínguez, del 4.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Miguel Mateos Frías, de la de Cádiz, a la de Málaga, idem.

Francisco Villalba Ballesteros, de la de Málaga, Infantería, a la misma, idem.

Luis Rendón González, del 21.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Antonio Ruiz Fernández (4.^o), del 5.^o Tercio, a la de Málaga, idem.

Pedro Periáñez Expósito, de la de Cádiz, a la de Málaga, idem.

Manuel Álvarez Bohorque, del primer Tercio de Caballería, a la de Cádiz, idem.

Andrés Ruiz Patiño, de la de Cádiz, Infantería, a la misma, idem.

Luis Cañón Pedrero, del 21.^o Tercio, a la de Cádiz, idem.

Manuel Carrillo Ávalos, del 4.^o Tercio, a la de Cádiz, idem.

Eduardo Pérez Castellón, de la de Granada, a la de Cádiz, idem.

Juan Montero Jiménez, del 4.^o Tercio, a la de Cádiz, idem.

Benito Marín Perras, del 4.^o Tercio, a la de Cádiz, idem.

Manuel Sola Rodríguez, de la de Granada, a la de Cádiz, idem.

Damián Sánchez Montes, del 21.^o Tercio, a la de Tarragona, idem.

Gregorio Gómez García, del 21.^o Tercio, a la de Tarragona, idem.

Manuel Sorribes Amela, del 21.^o Tercio, a la de Tarragona, idem.

Emiliano Rodríguez Morales, del 5.^o Tercio, a la de Tarragona, idem.

Manuel Segura Rayo, del 21.^o Tercio, a la de Tarragona, idem.

Nicolás Mayano Bieco, del 21.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Ignacio González Expósito, de la de Santander, al 18.^o Tercio, idem.

Antonio Prieto Romana, del 4.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Justo Zafra Garrido, del 5.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Teófilo Sáinz Collado, de la de Santander, al 18.^o Tercio, idem.

Agustín García Illescas, del 4.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Carlos Ortiz Sánchez, del primer Tercio de Caballería, al 18.^o Tercio, idem.

Antonio García Cerrato, del primer Tercio de Caballería, al 18.^o Tercio, idem.

Francisco Nieto Ruiz, del 21.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Luis Bonache Simarro, de la de Guipúzcoa, al 18.^o Tercio, idem.

Antonio Gallego Berrocal, del 21.^o Tercio, al 18.^o Tercio, idem.

Raimundo Téllez Herrero, de la de Barcelona, al 18.^o Tercio, idem.

Bernardo Solana Jiménez, de la de Canarias, al 18.^o Tercio, forzoso.

Ángel Fernández Martínez, del 21.^o Tercio, al 18.^o Tercio, voluntario.

(Continuará).